



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F. 28 de febrero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100014008**, presentada el día 6 de febrero de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de febrero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100014008, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"solicito la circular 20 del empleado Carlos hernandez Garcia empleado adscrito al departamento de Ingeniería Bioquímica de la Escuela nacional de Ciencias Biologicas.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Raul Chavez Alvircio, jefe del departamento de ingeniería bioquímica de la ENCB del IPN"*  
(sic)

**SEGUNDO.-** Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, a través del oficio no. AG-UE-01-08/246 de fecha 6 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.** Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/0513/08, de fecha 15 de febrero de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contestó:

*"...le solicito se requiera al solicitante precisión al respecto, ya que no especifica el periodo que cubre la solicitud de información de la Circular 20 de Carlos Hernández García" (sic)*

**CUARTO.-** En virtud de que había fenecido el tiempo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para realizar un requerimiento de ampliación o precisión al particular respecto a su solicitud de información, y toda vez que la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas proporcionó el actual periodo respecto a lo solicitado por el particular a esta Casa de Estudios, se le **da acceso** a la información al particular.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y habiéndose cerciorado del contenido de la respuesta de la Unidad Administrativa, denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, clasifica la información referente a: **Circular 20 del C. Carlos Hernández García, correspondiente al periodo de 2007-2008, como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, en virtud de que posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y el Número de Empleada.**

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el punto que antecede de la presente Resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **1 foja útil.**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través de los artículos 29, fracción III y 45, fracción I, le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se dicta la presente Resolución, para el efecto de **clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL la Circular 20 del C. Carlos Hernández García, correspondiente al periodo de 2007-2008**, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **1 foja útil**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

**TERCERO.-** Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

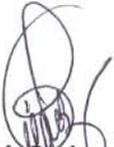
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz**  
Presidente del Comité de Información.

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
Politécnico Nacional.

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace